



Justicia Electoral

Manual para

# Juntas Cívicas

---

Elecciones Generales  
y Departamentales 2008

---

# Magistrados del Tribunal Superior de Justicia Electoral



Dr. Juan Manuel Morales  
**Vicepresidente**



Dr. Rafael Dendia  
**Presidente**



Dr. Alberto Ramírez Zambonini  
**Miembro**

---

Dirección General del Registro Electoral

Lic. Jorge Acosta Rubiani  
Director  
Sr. Manuel Francisco Morínigo Gaona  
Vicedirector

Centro de Información, Documentación  
y Educación Electoral (CIDEE)

Econ. María Inés Villagra de Antúnez  
Directora

Dirección de Recursos Electorales

Lic. Juan Aguiar  
Director

Dirección de Logística Electoral

Lic. Luis Salas  
Director

Diseño gráfico y diagramación

Juan Carlos Aguiar  
Migdonia Ramírez

Colaboración

Amado Sánchez  
Fausto Von Streber  
David Villalba  
Efraín Cardozo  
Gabriela Noguera

**D**entro de los deberes y derechos políticos de los ciudadanos están los de elegir y ser elegido, velar por la libertad y efectividad del sufragio, como también por la transparencia del proceso electoral.

Para cumplir estas normas, el ciudadano participa emitiendo su voto y, en su caso, integrando órganos electorales como Miembros de las Juntas Cívicas, organismo creado por la Ley 635/96

La Justicia Electoral, a través de su Centro de Información, Documentación y Educación Electoral (CIDEE) elabora el presente instructivo para orientar a los ciudadanos a quienes se les confía la responsabilidad de ser miembros de las Juntas Cívicas, al ser designados por los Tribunales Electorales correspondientes, a propuesta de los partidos políticos, movimientos y/o alianzas, para acompañar todo el proceso electoral desde 60 días antes de los actos comiciales hasta 30 días después de finalizados los mismos, contribuyendo, mediante sus funciones al fiel cumplimiento de la Constitución Nacional y las leyes electorales vigentes

Serán elegidos en los actos comiciales:

- Presidente y Vicepresidente de la República
- 45 Senadores titulares y 30 suplentes
- 18 Parlamentarios del Mercosur y 18 suplentes
- 80 Diputados titulares y 80 suplentes
- 17 Gobernadores
- 17 Juntas Departamentales

# Juntas Cívicas

## 1. CONCEPTO (Art. 34 de la Ley N° 635/95)

Las Juntas Cívicas son organismos electorales auxiliares que funcionarán en los Distritos y Parroquias del país con carácter transitorio. Constarán de cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes y serán integradas sesenta días antes de las elecciones, extinguiéndose treinta días después de los comicios, y sus funciones constituirán carga pública. Los miembros de la Junta Cívica serán designados por los Tribunales Electorales que corresponda, a propuesta de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales en proporción con el resultado que hubieran obtenido en las últimas elecciones para el Congreso Nacional, para lo cual se adoptará como base la representación que tuvieron en la Cámara de Senadores.

## 2. REQUISITOS (Art. 35 de la Ley N° 635/95)

Los ciudadanos propuestos para integrar las Juntas Cívicas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a-Ser ciudadano paraguayo;
- b-Gozar del derecho al sufragio y hallarse inscripto en la sección electoral respectiva;
- c-Gozar de reconocida honorabilidad en la comunidad; y,
- d-Tener cursados por lo menos los estudios primarios completos.

## 3. FUNCIONES (Art. 36 de la Ley N° 635/95)

Son funciones de la Junta Cívica:

- a) Elegir a un presidente y un secretario entre sus miembros;
- b) Proponer al Juez Electoral los locales de votación, a los integrantes de las mesas electorales y velar para que los designados concurren a cumplir su cometido.
- c) Acreditar a los veedores designados por los respectivos apoderados.
- d) Recibir y organizar la distribución de todos los materiales, útiles, equipos y documentos requeridos para la realización de las elecciones;
- e) Recoger todos los elementos utilizados en el acto electoral luego de finalizado el mismo, entregarlo bajo inventario al Juez Electoral de su jurisdicción;
- f) Cumplir las reglamentaciones e instrucciones de los organismos electorales superiores.
- g) Recibir de los integrantes de mesas electorales, bajo constancia escrita, las actas, padrones y boletines de voto utilizados en las elecciones y disponer su remisión al juez electoral respectivo, bajo estrictas medidas de seguridad.
- h) Requerir de las autoridades policiales la adopción de medidas de seguridad que garanticen el proceso electoral e;
- i) Sesionar cuantas veces fuese necesario, dejando constancia de lo actuado en un libro de actas. Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría.

#### 4. TAREAS EN LOS DIAS PREVIOS AL DE LOS COMICIOS

- a) CUMPLIR los reglamentos e instrucciones de los organismos electorales.
- b) RECIBIR la nómina de veedores propuesta por los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales (Art. 189 de la ley N° 834/ 96).
- c) REMITIR de inmediato dicha nómina al Juez Electoral respectivo para que este verifique si los ciudadanos propuestos son electores; si no lo hiciera, serán válidos los veedores propuestos (Art.189 de la Ley N° 834/96).
- d) ENTREGAR a los veedores el documento habilitante firmado por el presidente, en el que constan: el nombre y apellido del veedor, su número de cédula de identidad, su número de orden en el padrón electoral, su local de votación, el número de mesa en que cumplirá su función y el partido o movimiento político que representa (Art. 189 de la Ley N° 834/96).
- e) TRASLADAR al Juzgado Electoral las nóminas de candidatos a miembros de mesa receptora de votos, en el plazo establecido en el cronograma electoral, en caso de que Los partidos políticos las presenten ante la Junta Cívica.
- f) CONVOCAR a los miembros de las mesas electorales, tres días antes de los comicios, para instruirles sobre el ejercicio de sus funciones y aclarar las dudas que puedan surgir durante la votación.
- g) DESIGNAR delegados, a propuesta de los partidos, movimientos políticos o alianzas electorales, si los miembros de la Junta no son suficientes para cubrir todos los locales de votación.
- h) RETIRAR del Juzgado Electoral los padrones de mesa y útiles y organizar su distribución.
- i) NOTIFICAR a los directores, jefes o propietarios de locales de votación previstos, por lo menos quince días antes de las elecciones, para que los locales estén disponibles.
- j) VERIFICAR en compañía de los técnicos de la Justicia Electoral, si los locales de votación cuentan con la iluminación necesaria y con las instalaciones eléctricas requeridas.

Para la inspección hay que tener una buena relación con los directores o responsables de los locales. Ellos deben saber lo que se hará en los locales.

- K) SOLICITAR que los locales de votación estén disponibles horas antes de los comicios para la instalación de las mesas electorales.
- l) SEÑALIZAR los locales de votación con carteles que indican el número de la mesa electoral, los apellidos y nombres del primer y último elector de cada mesa electoral y los nombres y apellidos de los candidatos, separados por partidos, movimientos políticos y alianzas electorales.
- M) SOLICITAR que agentes de la Policía Nacional custodien los locales de votación desde el día anterior al de los comicios hasta la finalización de los mismos.

## DOCUMENTOS ELECTORALES Y ÚTILES

La Junta Cívica recibirá, bajo constancia, los siguientes documentos y útiles para la instalación de las mesas electorales:

### Documentos electorales

- a) Un ejemplar del manual de instrucciones para miembros de mesas electorales;
- b) Un ejemplar de normas del Código Electoral;
- c) Para cada miembro de mesa, un ejemplar original del expediente electoral, que contiene:
  - el acta de instalación de mesa y apertura de la votación;
  - el acta de incidente de sustitución de miembros de mesa;
  - el acta de incidente de oposición al voto ciudadano;
  - el padrón de mesa;
  - el padrón de mesa con casilla especial para miembros de mesa y veedores (en el de la última mesa figurará también la casilla especial para apoderados);
  - el acta de cierre de votación;
  - las actas de escrutinio por cargo.
  - Planilla para la impresión de huellas dactilares (uso exclusivo del presidente de mesa);
- d) Certificados de resultados de elección por cargo, para los veedores y la prensa;
- e) Certificados de votación para quienes hayan votado;
- f) Un cartel con el número de la mesa receptora de votos;
- g) Un cartel con el número de la mesa receptora de votos y con el rango de los electores;
- h) Un cartel con los nombres de los candidatos para los cargos en disputa;
- i) Tres sobres numerados para devolver los expedientes electorales;
- J) Un sobre sin número para guardar los certificados de votación no entregados y los boletines no utilizados para su posterior remisión a la oficina del Registro Electoral Distrital.

### Útiles

Tinta indeleble, bolígrafos, reglas, cinta adhesiva y papel para limpiar el dedo entintado.

Los miembros de las mesas electorales recibirán también:

- A) Boletines de voto.
- b) Urnas de plástico.
- c) Casillas o cuartos oscuros de cartón.
- d) Almohadilla

Si faltara algún elemento o si estuviera por agotarse durante la votación, los miembros de la mesa electoral respectiva le informarán al responsable del local, designado por la Junta Cívica, para la provisión correspondiente (Art. 198, inc. c.), de la Ley N° 834/96).

## 5. TAREAS EN EL DÍA DE LOS COMICIOS: ANTES Y DURANTE LA VOTACIÓN

- a) DISTRIBUIR los equipos, útiles y documentos electorales para cada mesa electoral. Conviene organizar con los funcionarios distritales del Registro Electoral lo necesario para que estos materiales estén disponibles en los locales de votación a las 06:00. En caso de contingencias, sólo la Junta Cívica puede proveer los boletines de voto a las mesas electorales.
- b) SOLICITAR a los miembros de las mesas electorales que exhiban su acreditación y su cédula de identidad civil.
- c) INTEGRAR las mesas electorales si están ausentes sus miembros titulares, dando prioridad a los suplentes acreditados; si también estos estuvieran ausentes, se recurrirá a cualquier elector presente, que figure en el padrón correspondiente a la mesa. Las mesas electorales no pueden constituirse sin un presidente y dos vocales (Art. 197 de la Ley N° 834/96). En caso de sustitución de miembros de mesa, se llenará el acta de incidente correspondiente, que debe firmar un miembro de la Junta Cívica o su delegado.
- d) HABILITAR puestos en los locales de votación para informar a los electores de la mesa en que deben votar y de su número de orden en el padrón.
- e) SOLICITAR a las autoridades policiales medidas de seguridad
- f) HABILITAR en los locales de votación un depósito destinado a útiles electorales para casos de contingencia.
- G) TOMAR conocimiento de las interrupciones en una mesa electoral. En caso de suspensión, el presidente de mesa comunicará de inmediato el hecho al miembro o delegado de la Junta Cívica. Si la interrupción no durara más de una hora y se pudiera reanudar la votación sin influir en el resultado de la elección en la respectiva mesa, ésta continuará tanto tiempo como fue suspendida.

## 6. TAREAS EL DÍA DE LOS COMICIOS: DESPUÉS DE LA VOTACIÓN

- a) COLABORAR en la recolección de los certificados a emplearse para la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP).
- b) RECIBIR de los miembros de las mesas electorales, bajo recibo, los tres sobres numerados con el expediente electoral, más un cuarto sobre sin número con los boletines de voto utilizados y los certificados de votación no entregados. El recibo se emite por duplicado: un ejemplar para el presidente de mesa y otro para entregarlo o remitirlo, según el caso, al Juez Electoral respectivo, junto con los sobres (Art. 231 de la Ley N° 834/96).
- c) REMITIR los documentos electorales al Juez Electoral respectivo, bajo estrictas medidas de seguridad.
- d) RECOGER los elementos sobrantes de la votación (bolígrafos, tinta indeleble, manual de instrucción, reglas, boletines de voto no usados) en el maletín de mesa y entregarlos bajo inventario al Juez Electoral respectivo o, en su caso, a los funcionarios de la oficina del Registro Electoral distrital.



## DESTINOS DE LOS SOBRES PRECINTADOS

**ATENCIÓN:** Los sobres precintados con los documentos electorales tienen estos destinos:

### Sobre nº 1: para el Tribunal Superior de Justicia Electoral

Contiene los originales de:

- \* acta de instalación de mesa y apertura de votación;
- \* acta de incidentes
- \* acta de cierre de votación;
- \* acta de escrutinio para Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados, Gobernador y Junta Departamental;
- \* padrón de electores utilizado por el presidente de mesa;
- \* planilla para la impresión de huellas dactilares (uso exclusivo del presidente de mesa).

### Sobre nº 2: para el Tribunal Electoral de la circunscripción

Contiene los mismos documentos que el sobre nº 1 (el padrón de mesa es el utilizado por uno de los vocales)

### Sobre nº 3: para la Dirección General del Registro Electoral

Contiene los mismos documentos que los sobres Nº 1 y Nº 2 (el padrón de mesa es el utilizado por el otro vocal).

### El sobre no numerado se destina a la oficina del Registro Electoral Distrital.

Este sobre contiene los boletines de votos utilizados y los certificados de votación no entregados.

### IMPORTANTE:

Considerando la gran importancia del papel que desempeña la Junta Cívica, es fundamental buscar buen relacionamiento y coordinación con:

- `` Los funcionarios de la Oficina del Registro Electoral de cada distrito.
- `` Apoderados de partidos políticos y movimientos políticos.
- `` Veedores
- `` Miembros de Mesa Receptora de Voto.
- `` Agentes Policiales.
- `` Otros Agentes Electorales